

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 21 de septiembre de 1998, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Cerrado de Calderón, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro Lanzas Ríos, en su calidad de titular de los Centros Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Cerrado de Calderón», con código 29005436 y domiciliados en C/ Los Flamencos, núm. 19, de Málaga, con autorización definitiva para un Centro de Educación Infantil con 4 unidades de segundo ciclo para 100 puestos escolares, un Centro de Educación Primaria con 24 unidades para 600 puestos escolares y un Centro de Educación Secundaria con 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 480 puestos escolares y 8 unidades de Bachillerato (4 unidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud para 140 puestos escolares y 4 unidades de Humanidades y Ciencias Sociales para 140 puestos escolares) por Orden de 17 de noviembre de 1995 (BOJA 20.12.95).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos Centros a favor de don Pedro Lanzas Ríos.

Resultando que don Pedro Lanzas Ríos mediante escritura de ampliación de capital social y subrogación otorgada ante el Notario de Granada don Joaquín Mateo Estévez, con el número 2.382 de su protocolo, cede la titularidad de los mencionados Centros a la entidad mercantil «Colegio Cerrado de Calderón, S.L.», quedando representada por don Pedro Luis Lanzas Díaz, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder: El cambio de titularidad a los Centros Privados «Cerrado de Calderón», que en lo sucesivo la ostentará la entidad mercantil «Colegio Cerrado de Calderón, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artícu-

los 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de septiembre de 1998, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil al Centro Privado Antonio Machado, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carlos Pereda Acín, en su calidad de Presidente y representante legal de la «Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza Guiomar», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil «Antonio Machado», con domicilio en Entreparques, 47, Polígono Aeropuerto-Sevilla Este, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que el Centro con código 41602144 tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 100 puestos escolares como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1998.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza Guiomar».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Antonio Machado», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación los:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Antonio Machado.
Código de Centro: 41602144.

Domicilio: Entreparkes, 47, Polígono Aeropuerto-Sevilla Este.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza Guiomar.

Composición resultante: 5 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 125 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 4 unidades para 160 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de octubre de 1998, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación que se cita.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Utopía Verde» constituida y domiciliada en Huelva, Vía Tráfico Pesado núm. 9-I A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 24 de julio de 1998, ante don Isidoro González Barrios, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de Protocolo 2.129, figurando como fundador don Manuel Gualda Caballero y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

- Estudiar, divulgar y mejorar el estado de los recursos naturales y del medio ambiente.
- Estudiar, divulgar y mejorar la calidad de vida de los seres humanos.
- Concienciar sobre las necesidades de mejorar la realidad social y ambiental.
- Promover el respeto a los animales, la protección de los valores ambientales, el enriquecimiento de los valores ético-sociales y el conocimiento de los recursos históricos y culturales.
- Fomentar la intercomunicación y coordinación de los colectivos que trabajan por mejorar la realidad socioambiental, así como facilitarles medios de comunicación para la libre divulgación de sus actividades, reivindicaciones, etc.
- Crear empleo Factor 4 y divulgar en qué consiste éste.
- Fomentar la participación ciudadana para la resolución de los problemas colectivos.
- Fomentar la implantación generalizada del Desarrollo Sostenible.
- Divulgar y fomentar las experiencias de Economía Alternativa, Justa y Solidaria.
- Cualesquiera otros de naturaleza análoga que puedan pertenecer a una Utopía Verde.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por lo siguiente:

- Doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, ingresadas en la cuenta núm. 092.13.200048.7, de «El Monte» Caja de Huelva y Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por tres miembros, siendo su presidente doña Concepción Caballero Díaz.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve: